



CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

CON

DIRECCIÓN ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

N° INT. VMV- 0501-2018

En Copiapó, a 01 de Agosto de 2018, entre la **DIRECCIÓN ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**, RUT N° 61.603.000-0, representada por su Directora (S), doña **ELBA VICTORIA VARAS ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 10.566.910-0, ambas domiciliadas en calle Latorre N° 2641, de la comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "FONASA" o "Fondo", por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada en este acto por su Directora Regional doña **PATRICIA ESPINOZA DROGUETT**, cédula nacional de identidad N° 10.061.239-9, ambas con domicilio para estos efectos en calle O'Higgins N° 401, 2° y 3° piso, de la ciudad y comuna de Copiapó; las comparecientes mayores de edad, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, acuerdan suscribir el presente contrato de comodato:

PRIMERA: El Fondo Nacional de Salud es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas funciones se encuentra ser el organismo encargado de otorgar cobertura de atención a más de 13,5 millones de asegurados, sin exclusión de nacionalidad, edad, sexo, nivel de ingreso, cargas familiares ni enfermedades preexistentes, sea que coticen el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Sus funciones principales son: recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones.

SEGUNDA: La Fundación Integra, en adelante "la Fundación", tiene por misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

La Fundación está interesada en convertirse en una Fundación educativa en la que niños y niñas aprenden jugando felices y transforman el mundo, contribuyendo a un Chile más inclusivo, solidario, justo y democrático.



TERCERA: Fundación Integra es dueña de los bienes singularizados en el denominado Anexo N° 1, instrumento que las partes firman en señal de conocimiento y aceptación, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato de comodato.

CUARTA: A través del presente contrato **FUNDACIÓN INTEGRA** entrega en comodato a la **DIRECCIÓN ZONAL NORTE DEL FONDO NACIONAL DE SALUD**, los bienes singularizados en el anexo N°1 de este instrumento, dejando expresa constancia que tales bienes no están sujetos a gravámenes de ninguna especie.

QUINTA: El comodante, en este acto hace entrega material de los bienes singularizados en el Anexo N° 1, del presente contrato, para que el comodatario haga uso de ellos en calidad de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEXTA: El comodatario por este acto acepta en comodato o préstamo de uso los bienes singularizados en el Anexo N° 1, obligándose a su conservación y mantención hasta el momento de la restitución.

SÉPTIMA: El comodatario estará obligado a restituir los bienes singularizados en el Anexo N° 1, a petición expresa y por escrito por parte del comodante, en el evento de no emplearlos en el uso convenido en la cláusula novena del presente contrato.

Además, Fonasa facilitará su sala de reuniones a la Fundación las veces que ésta así lo requiera, para lo cual formulará la solicitud con una antelación no inferior a 24 horas a la Jefa del Centro de Gestión Regional de Atacama, vía correo electrónico o telefónicamente.

Adicionalmente, Fonasa realizará charlas de difusión sobre los beneficios que otorga al personal de la Fundación, en las fechas y lugar que las partes acuerden.

OCTAVA: El presente contrato regirá a partir de esta fecha y tendrá duración de cinco años, renovable por períodos iguales, previo acuerdo de las partes. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier momento, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término deseada, a través de carta certificada, dirigida al domicilio de la otra. Terminado el contrato, la comodataria deberá restituir a la comodante los bienes objeto del comodato dentro de los 10 días siguientes a la fecha de y/o mantenerlos a disposición de la misma para su retiro.

NOVENA: Las partes acuerdan que los bienes entregados por el comodante deberán ser usados por el comodatario de manera exclusiva y excluyente para la habilitación en las dependencias del Centro de Gestión Regional de Atacama de un espacio que se denominará "Rincón Infantil", que permitirá a FONASA disponer de un lugar para que



las(os) niñas y niños de sus asegurados puedan jugar mientras sus padres, tutores y/o curadores realizan trámites en la Sucursal o el Centro de Gestión Regional, siendo supervisados por la persona que para estos efectos designe la Jefa del Centro de Gestión Regional de Fonasa en Atacama.

DÉCIMA: Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización escrita de la otra. El incumplimiento de esta obligación facultará a poner término al presente acuerdo, a través de carta certificada dirigida por la parte afectada a la otra.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda cuestión que se suscite las partes sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se utilizan los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña **ELBA VICTORIA VARAS ESPINOZA** para representar al FONDO NACIONAL DE SALUD, consta de su nombramiento como Directora Zonal Norte, contenido en la resolución exenta N° 5.1. A N° 64 de fecha 26.01.2016, que la designa.

La personería de doña **PATRICIA ESPINOZA DROGUETT**, Directora Regional de Atacama, para actuar a nombre de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, consta en escritura pública de fecha 20 de abril de 2018, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y el restante en poder del comodatario.


ELBA VARAS ESPINOZA
 DIRECTORA ZONAL NORTE (S)
 FONDO NACIONAL DE SALUD


PATRICIA ESPINOZA DROGUETT
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRAL – ANTOFAGASTA





ANEXO N°1

Bienes objeto de Comodato:

Descripción	Cantidad
Repisa de melamina	2
Librero de madera	1
Atril de madera	3
Teatrin	1
Mesa de párvulos	1

